

RESUELVE:

Artículo 1°. *Autorización para celebrar un empréstito externo.* Autorizar a la Nación - Ministerio de Hacienda y Crédito Público y Departamento Nacional de Planeación- para celebrar un empréstito externo con KfW Banco de Desarrollo de Alemania por la suma de doscientos millones de euros (€ 200.000.000), “COVID-19 Crisis Response Program” (Programa de Respuesta a Crisis por COVID-19), cuyo destino es financiar apropiaciones del Presupuesto General de la Nación para la vigencia 2020.

Artículo 2°. *Términos y condiciones financieras.* Los términos y condiciones financieras del empréstito externo a los cuales deberá sujetarse la contratación autorizada en el artículo 1° de la presente resolución, son los siguientes:

Monto	Doscientos millones de euros (€ 200.000.000)
Amortizaciones	Veinticinco (25) cuotas semestrales, a pagar la primera el 15 de noviembre de 2023 y la última el 15 de noviembre de 2035.
Tasa de Interés	Tasa anual fija determinada por el prestamista el día de la firma del contrato de empréstito.
Comisión de compromiso	0.25 % anual sobre saldos por desembolsar.
Comisión de gestión	0.50 % sobre el monto del préstamo para pagar por una sola vez.

Artículo 3°. *Otros términos y condiciones financieras.* Los demás términos y condiciones a los cuales se deberá sujetar la contratación autorizada por los artículos 1° y 2° de la presente resolución, serán los contemplados en la minuta del contrato de préstamo definitivo aprobada por la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante oficio con número de radicación 2-2020- 055954 de fecha 4 de noviembre de 2020.

Parágrafo. Los recursos provenientes de esta operación deberán ser desembolsados durante la vigencia fiscal 2020.

Artículo 4°. *Inclusión de la operación en la Base de Datos.* Esta operación deberá incluirse en la Base Única de Datos de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, conforme con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 185 de 1995, modificado por el artículo 13 de la Ley 533 de 1999.

Artículo 5°. *Informe de celebración de la operación.* En los términos del artículo 4° de la Resolución número 1067 de 2020, la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público deberá enviar a los miembros de la Comisión Interparlamentaria de Crédito Público y a la Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Política Económica y Social (Conpes), un informe con los montos y condiciones financieras de la operación autorizada en el artículo 1° de esta Resolución, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a su celebración.

Artículo 6°. *Aplicación de otras normas.* La presente autorización no exime a la Nación - Ministerio de Hacienda y Crédito Público y Departamento Nacional de Planeación - del cumplimiento de las demás normas de cualquier naturaleza que le sean aplicables, en especial de la Resolución Externa número 1 de 2018 de la Junta Directiva del Banco de la República y demás normas que la adicionen, modifiquen o deroguen.

Artículo 7°. *Vigencia.* La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el *Diario Oficial*, requisito que se entiende cumplido con la orden impartida por el Director General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, según lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley 185 de 1995.

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 17 de noviembre de 2020.

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Alberto Carrasquilla Barrera.

(C. F.).

RESOLUCIÓN NÚMERO 2171 DE 2020

(noviembre 17)

por la cual se autoriza a la Nación - Ministerio de Hacienda y Crédito Público y Departamento Nacional de Planeación - para celebrar un empréstito externo con KfW Banco de Desarrollo de Alemania por la suma de ochenta millones de euros (€80.000.000), cuyo destino es financiar apropiaciones del Presupuesto General de la Nación para la vigencia 2020.

El Ministro de Hacienda y Crédito Público, en uso de sus facultades legales, en especial de las que le confieren el parágrafo 2° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el artículo 6° del Decreto Legislativo 519 de 2020 y la Resolución número 1067 de 2020; y

CONSIDERANDO:

Que con el fin de adoptar medidas para hacer frente a la Emergencia Económica, Social y Ecológica declarada mediante Decreto número 4 17 de 2020 y contrarrestar la extensión de sus efectos sociales y económicos, el Decreto Legislativo 519 de 2020, en su artículo 6° estableció que por el tiempo que duren los efectos que dieron lugar a la declaratoria del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica declarado mediante el Decreto número 417 de 2020, y en aras de garantizar la correcta ejecución del Presupuesto General de la Nación, se autoriza al Gobierno nacional a efectuar las operaciones de crédito público interno o externo que se requieran para financiar las apropiaciones del Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2020, sin afectar las autorizaciones conferidas por el artículo primero de la Ley 1771 de 2015 y las normas que regulan la materia. La celebración de estas operaciones sólo requerirá autorización impartida por el Ministro de Hacienda y Crédito Público mediante Resolución, sin perjuicio si las mismas se encuentran en trámite de autorización;

Que el artículo 1° de la Resolución número 1067 de 2020, mediante la cual se definen los requisitos y procedimientos para la celebración de operaciones de crédito público por parte de la Nación autorizadas en el artículo 6° del Decreto Legislativo 519 de 2020, establece que las operaciones de crédito público interno o externo que realice la Nación, para financiar las apropiaciones del Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2020, únicamente requerirán autorización para su celebración impartida mediante resolución del Ministro de Hacienda y Crédito Público, la cual podrá otorgarse una vez se cuente con: (a) Concepto favorable del Comité de Tesorería del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y

(b) Minuta definitiva del contrato aprobada por la Dirección General de Crédito Público Y Tesoro Nacional;

Que de conformidad con la información contenida en el Acta número 2020-21 del 20 de octubre de 2020, en sesión no presencial efectuada el 20 de octubre de 2020, el Comité de Tesorería del Ministerio de Hacienda y Crédito Público dio concepto favorable para que la Nación -Ministerio de Hacienda y Crédito Público y Departamento Nacional de Planeación celebre un empréstito externo con KfW Banco de Desarrollo de Alemania por la suma de ochenta millones de euros (€ 80.000.000), “Development Policy Loan: Modernized Cities and Sustainable Infrastructure for Territorial Integration, Phase 3” (Préstamo de Desarrollo de Políticas: Ciudades Modernas e Infraestructura Sostenible para la Integración Territorial, Fase 3), cuyo destino es financiar apropiaciones del Presupuesto General de la Nación de la vigencia 2020, conforme con lo establecido en el artículo 6° del Decreto Legislativo 519 de 2020 y en la Resolución número 1067 de 2020 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público;

Que la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante oficio con número de radicación 2-2020-054174 de fecha 26 de octubre de 2020, dio aprobación al texto definitivo de la minuta del contrato de préstamo a celebrarse entre la República de Colombia y KfW Banco de Desarrollo de Alemania por ochenta millones de euros (€ 80.000.000), relativo al “Development Policy Loan: Modernized Cities and Sustainable Infrastructure for Territorial Integration, Phase 3” (Préstamo de Desarrollo de Políticas: Ciudades Modernas e Infraestructura Sostenible para la Integración Territorial, Fase 3), con destino al financiamiento de apropiaciones presupuestales para la vigencia fiscal 2020;

RESUELVE:

Artículo 1°. *Autorización para celebrar un empréstito externo.* Autorizar a la Nación - Ministerio de Hacienda y Crédito Público y Departamento Nacional de Planeación - para celebrar un empréstito externo con KfW Banco de Desarrollo de Alemania por la suma de ochenta millones de euros (€ 80.000.000), “Development Policy Loan: Modernized Cities and Sustainable Infrastructure for Territorial Integration, Phase 3” (Préstamo de Desarrollo de Políticas: Ciudades Modernas e Infraestructura Sostenible para la Integración Territorial, Fase 3), cuyo destino es financiar apropiaciones del Presupuesto General de la Nación para la vigencia 2020.

Artículo 2°. *Términos y condiciones financieras.* Los términos y condiciones financieras del empréstito externo a los cuales deberá sujetarse la contratación autorizada en el artículo 1° de la presente resolución, son los siguientes:

La Imprenta Nacional de Colombia ofrece
SERVICIOS DE PREPrensa
Contamos con la tecnología y el personal competente para desarrollar todos los procesos de impresión.

Servicios DE PREPrensa

Facebook: @ImprentaNalCol
Twitter: @ImprentaNalCol

Si quiere conocer más, ingrese a www.imprenta.gov.co

Monto	Ochenta millones de euros (€ 80.000.000)
Amortizaciones	Veinticinco (25) cuotas semestrales, a pagar la primera el 15 de noviembre de 2023 y la última el 15 de noviembre de 2035.
Tasa de Interés	Tasa anual fija determinada por el prestamista el día de la firma del contrato de empréstito.
Comisión de compromiso	0.25 % anual sobre saldos por desembolsar.
Comisión de gestión	0.50 % sobre el monto del préstamo para pagar por una sola vez.

Artículo 3°. *Otros términos y condiciones financieras.* Los demás términos y condiciones a los cuales se deberá sujetar la contratación autorizada por los artículos 1° y 2° de la presente resolución, serán los contemplados en la minuta del contrato de préstamo definitiva aprobada por la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante oficio con número de radicación 2-2020-054174 de fecha 26 de octubre de 2020.

Parágrafo. Los recursos provenientes de esta operación deberán ser desembolsados durante la vigencia fiscal 2020.

Artículo 4°. *Inclusión de la operación en la Base de Datos.* Esta operación deberá incluirse en la Base Única de Datos de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, conforme con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 185 de 1995, modificado por el artículo 13 de la Ley 533 de 1999.

Artículo 5°. *Informe de celebración de la operación.* En los términos del artículo 4° de la Resolución número 1067 de 2020, la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público deberá enviar a los miembros de la Comisión Interparlamentaria de Crédito Público y a la Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Política Económica y Social (Conpes), un informe con los montos y condiciones financieras de la operación autorizada en el artículo 1° de esta Resolución, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a su celebración.

Artículo 6°. *Aplicación de otras normas.* La presente autorización no exime a la Nación - Ministerio de Hacienda y Crédito Público y Departamento Nacional de Planeación- del cumplimiento de las demás normas de cualquier naturaleza que le sean aplicables, en especial de la Resolución Externa número 1 de 2018 de la Junta Directiva del Banco de la República y demás normas que la adicionen, modifiquen o deroguen.

Artículo 7°. *Vigencia.* La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el *Diario Oficial*, requisito que se entiende cumplido con la orden impartida por el Director General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, según lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley 185 de 1995.

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá D. C., a 17 de noviembre de 2020.

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Alberto Carrasquilla Barrera.

(C. F.).

RESOLUCIÓN NÚMERO 2183 DE 2020

(noviembre 18)

por la cual se efectúa una distribución en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Hacienda y Crédito Público para la vigencia fiscal de 2020.

El Ministro de Hacienda y Crédito Público, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en los artículos 18 de la Ley 2008 de 2019 y 18 del Decreto número 2411 de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que los artículos 18 de la Ley 2008 de 2019 y 18 del Decreto número 2411 de 2019, disponen que: “*Se podrán hacer distribuciones en el presupuesto de ingresos y gastos, sin cambiar su destinación, mediante resolución suscrita por el jefe del respectivo órgano. En el caso de los establecimientos públicos del orden nacional, estas distribuciones se harán por resolución o acuerdo de las juntas o consejos directivos. Si no existen juntas o consejos directivos, lo hará el representante legal de estos. Estas operaciones presupuestales se someterán a la aprobación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General del Presupuesto Público Nacional, y tratándose de gastos de inversión, requerirán el concepto previo favorable del Departamento Nacional de Planeación - Dirección de Inversión y Finanzas Públicas (...). A fin de evitar duplicaciones en los casos en los cuales la distribución afecte el presupuesto de otro órgano que haga parte del Presupuesto General de la Nación, el mismo acto administrativo servirá de base para realizar los ajustes correspondientes en el órgano que distribuye e incorporar las del órgano receptor. La ejecución presupuestal de estas deberá efectuarse por parte de los órganos receptores en la misma vigencia de la distribución (...)*”.

Que en la Sección 1301-01 Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Gestión General, existen recursos en la Cuenta 03 Transferencias Corrientes, Subcuenta 03 A Entidades del Gobierno, Objeto del Gasto 01A Órganos del PGN, Ordinal 999 Otras Transferencias

- Distribución Previo Concepto DGPPN, Recurso 10 Recursos Corrientes, que por estar libres y disponibles pueden ser distribuidos.

Que el Jefe de Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 11020 del 17 de noviembre de 2020, por valor de tres mil ochocientos cincuenta millones de pesos (\$3.850.000.000) moneda corriente.

Que de acuerdo con lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°. Efectuar la siguiente distribución en el presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Hacienda y Crédito Público para la vigencia fiscal 2020, así:

CONTRACRÉDITO

SECCIÓN 1301
MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
UNIDAD 1301-01 GESTIÓN GENERAL
PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO
RECURSO 10 - CSF

CUENTA	03 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	
SUBCUENTA	03 A ENTIDADES DEL GOBIERNO	
OBJETO DE GASTO	01 A ÓRGANOS DEL PGN	
ORDINAL	999 OTRAS TRANSFERENCIAS -DISTRIBUCIÓN PREVIO	
	CONCEPTO DGPPN	\$3.850.000.000
	TOTAL A DISTRIBUIR	\$3.850.000.000

DISTRIBUCIÓN:

SECCIÓN 3501
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
UNIDAD 3501-01 GESTIÓN GENERAL
PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO
RECURSO 10 - CSF

CUENTA	03 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	
SUBCUENTA	03 A ENTIDADES DEL GOBIERNO	
OBJETO DE GASTO	04 A OTRAS ENTIDADES DEL GOBIERNO GENERAL	
ORDINAL	028 RECURSOS A BANCOLDEX	\$3.850.000.000
	TOTAL DISTRIBUCIÓN	\$3.850.000.000

Artículo 2°. La presente resolución, rige a partir de la fecha de su publicación y requiere para su validez de la aprobación de la Dirección General del Presupuesto Público Nacional.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 18 de noviembre de 2020.

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Alberto Carrasquilla Barrera.

Aprobado:

La Directora General del Presupuesto Público Nacional,

Claudia Marcela Numa Páez.

(C. F.).

RESOLUCIÓN NÚMERO 2184 DE 2020

(noviembre 18)

por la cual se efectúa un traslado en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Hacienda y Crédito Público para la vigencia fiscal de 2020.

El Ministro de Hacienda y Crédito Público, en uso de sus facultades legales, en especial en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 2.8.1.5.6. del Decreto número 1068 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto número 2411 del 30 de diciembre de 2019, por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2020, en su artículo 2° detalla el Presupuesto de gastos o ley de apropiaciones para la vigencia 2020, del cual hace parte el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.8.1.5.6. del Decreto número 1068 de 2015, modificado por el artículo 8° del Decreto número 412 de 2018, “Las modificaciones al anexo del decreto de liquidación que no modifiquen en cada sección